

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. 16 de 2007
8 de octubre de 2007

“Por la cual se modifica la Resolución No. 8 de 2006”

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de de 1990 y el Decreto 1313 de 1990.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- El párrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 8 de 2006, modificado por la Resolución No. 2 de 2007, quedará así:

PARÁGRAFO 2º.- *Para los efectos de esta resolución, las necesidades de inversión para la reconversión de cultivos, comprenden: plantación y mantenimiento en nuevas áreas y renovación de cultivos de tardío rendimiento que terminen su ciclo económico útil, renovación de cultivos de banano de exportación que terminen su ciclo económico útil, adquisición de maquinaria y equipo, adecuación de tierras, infraestructura para la producción agropecuaria, acuícola y pesca e infraestructura y equipos para transformación primaria y comercialización. De igual manera, las necesidades de inversión requeridas para mejoramiento de la productividad del sector agrícola y pecuario, comprenden: adecuación de tierras y manejo del recurso hídrico, infraestructura para la producción agropecuaria, adquisición de maquinaria y equipo, equipos pecuarios, y equipos de transformación primaria y comercialización”.*

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA
Presidente

JOSÉ MANUEL GÓMEZ SARMIENTO
Secretario